

Contrato de actividad publicitaria en un comparador

Nota: sólo es necesario cumplimentar y firmar esta página, con los parámetros del contrato. Las siguientes páginas incluyen el texto genérico que hace referencia a os parámetros de la primera página.

Parámetros y firmas

FECHA CONTRATO	
DESCRIPCIÓN COMPARADOR	
1. Si PROVEEDOR profesional autónomo	
NOMBRE Y APELLIDO(S) del PROVEEDOR	
NIF español o nº de IVA intracomunitario	
DOMICILIO	
2. Si PROVEEDOR persona jurídica	
Denominación social del PROVEEDOR	
MARCA COMERCIAL	
NIF español o nº de IVA intracomunitario	
DOMICILIO social	
Nombre y apellido(s) del REPRESENTANTE	
NIF del REPRESENTANTE	
Nombre y apellidos del NOTARIO de la escritura de poder del REPRESENTANTE	
CIUDAD DEL NOTARIO	
FECHA DEL PODER	
NÚMERO DE PROTOCOLO de la escritura	
PERSONA DE CONTACTO (si distinta del REPRESENTANTE)	
EMAIL DE CONTACTO	
IMPORTE TRIMESTRAL (€)	
Firma PROVEEDOR	
François Derbaix Consejero delegado Indexa Capital AV, SA	
Versión	Versión 2.1 - base

Contrato

En Madrid, a FECHA CONTRATO

REUNIDOS

De una parte,

El profesional autónomo (en caso de que el PROVEEDOR sea una persona física) o el REPRESENTANTE (en caso de que el PROVEEDOR sea una persona jurídica).

De otra,

D. François Derbaix, mayor de edad, de estado civil casado, vecino de Madrid, con domicilio profesional en la Calle Serrano 213, 1º, B1, 28016 Madrid y con NIE número X3025826S.

INTERVIENEN

En caso de que el PROVEEDOR sea un profesional autónomo, el PROVEEDOR con NOMBRE Y APELLIDO(S), NIF español o número de IVA intracomunitario y DOMICILIO indicados en la tabla arriba, interviene en su propio nombre.

En caso de que el PROVEEDOR sea una persona jurídica, el REPRESENTANTE interviene en nombre y representación del PROVEEDOR, con DOMICILIO SOCIAL, NIF o número de IVA intracomunitario, poder, NOTARIO, CIUDAD DEL NOTARIO, FECHA DEL PODER y NÚMERO DE PROTOCOLO indicados en la tabla arriba, poder que se halla debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid y vigente, según me manifiesta.

D. François Derbaix en nombre y representación de INDEXA CAPITAL AV, SA (en lo sucesivo, "INDEXA"), con domicilio social en calle Serrano 213, 1º B1, 28016 Madrid y provisto de CIF número A87409728, en virtud de poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. Andrés de la Fuente O'Connor, en fecha 9 de diciembre de 2015, con el número de protocolo 2.253, poder que se halla debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid y vigente, según me manifiesta.

Ambas partes, en el respectivo carácter con el que intervienen, se reconocen mutuamente la capacidad legal en Derecho necesaria para concertar el presente CONTRATO DE ACTIVIDAD PUBLICITARIA (en lo sucesivo, el "Contrato"), y a tal efecto, libremente y de común acuerdo,

EXPONEN

1. Que EL PROVEEDOR es titular de DESCRIPCIÓN DEL COMPARADOR.
2. Que INDEXA es una agencia de valores que se dedica a la gestión automatizada de inversiones a través de fondos indexados.
3. Que INDEXA ha contratado con EL PROVEEDOR la publicidad de los servicios que ofrece, a través de las páginas *web* de comparadores del PROVEEDOR, titularidad del Proveedor.
4. Que, INDEXA y EL PROVEEDOR desean formalizar el presente Contrato con arreglo a las siguientes cláusulas:

1. OBJETO

En virtud del presente Contrato, el PROVEEDOR incluirá en sus soportes publicitarios que en cada momento decida, información neutral y objetiva sobre INDEXA junto con un enlace que deberá dirigir a la página *web* de INDEXA (en adelante, el “Enlace”). A este respecto, durante la vigencia del Contrato, el PROVEEDOR efectuará pruebas y mostrará el Enlace de forma destacada y visible en el soporte del PROVEEDOR.

INDEXA se obliga a posibilitar el acceso a su *web* a los usuarios del soporte del PROVEEDOR al pulsar sobre el Enlace y en la que se pondrá a disposición de éstos el servicio de gestión discrecional de carteras ofertado por INDEXA. El Enlace, en el caso de seleccionarse, le redirigirá a la oferta de servicios de INDEXA; situada en su página *web*, en la que se ofrecerán más detalles sobre la citada oferta, y sobre el procedimiento de contratación de los servicios de INDEXA.

La oferta consistirá en que, en caso de que un usuario contrate los servicios de gestión de carteras de fondos de inversión prestados por INDEXA, gozará del siguiente descuento: no se le aplicarán comisiones de gestión de INDEXA durante el plazo de 365 días a contar desde la fecha del inicio de la inversión sobre los primeros diez mil euros (10 000 €) que el cliente aporte a una cartera de fondos de inversión gestionada por INDEXA.

La suscripción de los servicios de INDEXA por parte de los usuarios que accedan a la *web* de INDEXA a través del Enlace será responsabilidad exclusiva de INDEXA, que asumirá la gestión íntegra de cualquier posible mandato de gestión, sin que pueda considerarse al PROVEEDOR en modo alguno como parte contractual de las relaciones contractuales correspondientes. En consecuencia, INDEXA se compromete a mantener indemne al Proveedor de cualesquiera reclamaciones, daños y/o perjuicios y/o sanciones, ya deriven de particulares o de cualquier órgano administrativo y/o judicial, con ocasión de la contratación de la suscripción que los clientes hagan del servicio de INDEXA al amparo del presente Contrato.

2. PRECIO Y FORMA DE PAGO

Por los servicios de publicidad aquí indicados, INDEXA pagará a EL PROVEEDOR el IMPORTE TRIMESTRAL.

3. DERECHOS Y FACULTADES DE INDEXA

3.1. *Derechos de INDEXA.*

INDEXA y EL PROVEEDOR acordarán la información que va a ser difundida por el COMPARADOR. EL PROVEEDOR se encargará de preparar la propuesta de información a publicar sobre los servicios de INDEXA que, en su caso, será publicada por el COMPARADOR del PROVEEDOR de conformidad con lo previsto en la cláusula 1.

EL PROVEEDOR informará a INDEXA, por escrito, cuando modifica la información publicada sobre INDEXA en el COMPARADOR, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Indexa podrá entonces revisar la información publicada y enviar sus correcciones o eventuales sugerencias. EL PROVEEDOR tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar las correcciones, en su caso adoptar las sugerencias, o responder a INDEXA en caso de no adoptarlas.

La información publicada en el COMPARADOR sobre INDEXA debe ser neutra y objetiva, y debe fundamentarse en datos objetivos .

La información que publicará EL PROVEEDOR deberá configurarse de modo que no se pueda considerar, entender o interpretar que EL PROVEEDOR está prestando a sus clientes ningún tipo de servicio de asesoramiento bancario, financiero o de inversión, de manera tal que, por consiguiente, la plena responsabilidad de la posible prestación del servicio de gestión de carteras ofrecido, recaiga y sea asumida de forma exclusiva por INDEXA. En particular, el PROVEEDOR se abstendrá de atender las consultas de usuarios sobre productos o servicios de INDEXA y en todo caso referirá al usuario a la página *web* de INDEXA para que pueda realizar sus preguntas, o invitará a INDEXA a responder a las preguntas de usuarios donde se han publicado.

3.2. *Facultades de INDEXA:*

a) De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, si EL PROVEEDOR, por causas imputables al mismo, cumpliera el encargo recibido de INDEXA con alteración, defecto o menoscabo de alguno de sus elementos esenciales, INDEXA estará facultada para exigir a EL PROVEEDOR que ejecute los servicios de este Contrato en los términos pactados.

b) Asimismo, en los términos señalados en el artículo 19 de la citada Ley, si EL PROVEEDOR no ejecuta el presente Contrato en los términos establecidos, salvo en casos de fuerza mayor, INDEXA podrá optar entre exigir una difusión posterior en las condiciones pactadas o bien resolver el Contrato.

En ambos casos, INDEXA tendrá derecho a exigir la indemnización por los daños y perjuicios causados. Asimismo, la prestación de los servicios por parte de EL PROVEEDOR que se produzca como consecuencia del cumplimiento defectuoso o del incumplimiento del presente Contrato, no darán derecho a EL PROVEEDOR al cobro de los servicios prestados.

4. OBLIGACIONES Y FACULTADES DE EL PROVEEDOR

EL PROVEEDOR se compromete a publicar la información sobre los servicios de INDEXA en la forma convenida, así como a desplegar toda la actividad técnica necesaria para conseguir el resultado publicitario. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a que la información publicada no sea contraria a ninguna normativa ni infrinjan derechos de terceros.

En este sentido, el PROVEEDOR se abstendrá de realizar actuación alguna que pudiera calificarse como actividades de comercialización de servicios de inversión de INDEXA o de captación de clientes en base a la normativa vigente aplicable y a los criterios que hubiera publicado al respecto la Comisión Nacional del Mercado de Valores en cada momento. En particular, el PROVEEDOR se abstendrá de atender las consultas de usuarios sobre productos o servicios de INDEXA y en todo caso referirá al usuario a la página *web* de INDEXA para que pueda realizar sus preguntas, o invitará a INDEXA a responder a las preguntas de usuarios donde se han publicado.

En ningún caso, el PROVEEDOR dará acceso a datos personales de sus usuarios ni INDEXA realizará tratamiento alguno de los mismos.

5. RESPONSABILIDAD

5.1. EL PROVEEDOR se compromete a mantener indemne a INDEXA de cualesquiera reclamaciones, daños y/o perjuicios y/o sanciones, ya deriven de particulares o de los

correspondientes órganos administrativos y/o judiciales, con ocasión de acciones y/u omisiones imputables a EL PROVEEDOR derivadas del incumplimiento, en todo o en parte, de las estipulaciones previstas en el presente Contrato.

De igual forma, INDEXA se compromete a mantener indemne al PROVEEDOR de cualesquiera reclamaciones, daños y/o perjuicios y/o sanciones, ya deriven de particulares o de los correspondientes órganos administrativos y/o judiciales, con ocasión de acciones y/u omisiones imputables a INDEXA derivadas del incumplimiento, en todo o en parte, de las estipulaciones previstas en el presente Contrato.

5.2. Asimismo, las partes se garantizan recíprocamente que cumplen la normativa que les sea aplicable para el ejercicio de su actividad y que tienen plena capacidad para cumplir con las obligaciones que asumen en el presente contrato.

INDEXA garantiza a EL PROVEEDOR que cumple con toda la normativa vigente para poder prestar sus servicios y, en caso de que alguno de los clientes de EL PROVEEDOR decida contratar, como consecuencia del presente Contrato, los servicios de INDEXA, EL PROVEEDOR no será en modo alguno responsable de dichos servicios.

5.3. Las Partes hacen constar que, en la medida en que los servicios a prestar por EL PROVEEDOR a INDEXA conforme al presente Contrato son actividades publicitarias comprendidas en la Orden EHA/1717/2010, de 11 de junio, de regulación y control de la publicidad de servicios y productos de inversión, y la Circular 2/2020, de 28 de octubre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, no se requiere que EL PROVEEDOR sea un agente vinculado de INDEXA, por lo que en ningún caso este Contrato establece una relación de agencia.

5.4. De conformidad con lo previsto en el apartado I.13 del Anexo de la Circular 2/2020, de 28 de octubre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre publicidad de los productos y servicios de inversión, EL PROVEEDOR se obliga a cumplir en la ejecución del Contrato con los requisitos y obligaciones establecidos en la referida Circular. Asimismo, EL PROVEEDOR se compromete a entregar a INDEXA cuanta información le requiera para poder mantener actualizado su registro interno de actividades publicitarias.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato se pacta por un período de tres (3) meses, contados desde la fecha de otorgamiento de este y prorrogables automáticamente por sucesivos periodos de igual duración, salvo que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra su deseo de resolver el contrato o cualquiera de sus prórrogas con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha de vencimiento del correspondiente periodo.

No obstante, lo anterior, las partes podrán dar por finalizado el presente Contrato en cualquier momento y sin causa alguna, siempre y cuando la parte que desee finalizar el contrato lo comunique a la otra con una antelación mínima de quince (15) días y a través de un medio que deje constancia de su recepción.

En caso de resolución antes del final de un trimestre natural, Indexa abonará al PROVEEDOR el IMPORTE TRIMESTRAL multiplicado por los días devengados en el trimestre, dividido por el número de días en el trimestre (ej. si resolución el 15/08/202x, el importe a pagar sería de 46 días devengados divididos por 92 días, igual a 0,5 multiplicado por el IMPORTE TRIMESTRAL).

7. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Junto con las causas generales establecidas en la Ley, y las que expresamente se prevén en este documento, el presente Contrato puede ser resuelto por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento por la otra de las obligaciones que le incumben en virtud del mismo, siempre que dicho incumplimiento no sea remediado en un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de su notificación fehaciente por escrito.

Será también causa de resolución del Contrato, sin plazo o preaviso alguno aplicable, cualquiera de los siguientes supuestos:

- El mutuo acuerdo de las Partes;
- Los cambios materiales en la legislación aplicable que afecten al cumplimiento de las obligaciones de cada una de las Partes conforme al presente Contrato, considerando la actividad principal que desarrollan ambas Partes.
- El requerimiento expreso de cualquiera de los organismos supervisores que regulen la actividad del Proveedor o de INDEXA.

8. GASTOS E IMPUESTOS

Cada parte se hará cargo de los gastos e impuestos que se originen como consecuencia de la formalización, incumplimiento o extinción del presente Contrato, así como de las obligaciones que de él se deriven.

9. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

9.1. Las Partes reconocen expresamente que todos los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados de o relacionados con la ejecución de la presente relación contractual corresponden originariamente y en exclusiva a sus titulares. Los derechos de propiedad intelectual o industrial incluyen, sin limitación, los derechos de autor y derechos conexos sobre cualquier contenido, creación o prestación, marcas y signos distintivos registrados o no, diseños industriales registrados o no, invenciones patentadas o no, modelos de utilidad, secretos empresariales, información confidencial, know-how y cualesquiera otros elementos protegidos y/o reconocidos por la ley (en adelante, los “Derechos de PI”).

9.2. Ninguna de las disposiciones del presente Contrato podrá interpretarse como una cesión, licencia o transferencia, explícita o implícita, de ningún Derecho de PI, ni de cualquier otra naturaleza, perteneciente a las Partes.

9.3. En el marco de la relación contractual, las Partes conceden únicamente una autorización, intransferible y revocable en cualquier momento, para utilizar sus marcas comerciales con la finalidad exclusiva de cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Contrato, así como para llevar a cabo las labores de promoción aquí previstas. Cualquier otro uso de las marcas comerciales de las Partes queda terminantemente prohibido y está sujeto a la previa y expresa autorización escrita por parte del titular de los Derechos de PI de que se trate. La utilización de las marcas comerciales de cada una de las Partes deberá realizarse conforme a las exigencias de la buena fe y sin menoscabar su integridad, imagen, reputación o notoriedad.

10. NOTIFICACIONES

Toda notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada personalmente o de cualquier otra forma que certifique la recepción por la parte notificada en

los respectivos domicilios y que se indican a continuación, o por correo electrónico con confirmación de la buena recepción del mensaje:

EL PROVEEDOR

PERSONA DE CONTACTO

DOMICILIO

EMAIL DE CONTACTO

INDEXA:

François Derbaix, Calle Serrano 213, 1º, B1, 28016 Madrid.

fderbaix@indexacapital.com

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes declaran que el objeto del presente Contrato no implicará un acceso a los datos personales cuya responsabilidad ostente la otra parte. Así, las Partes reconocen que, en el desarrollo del presente Contrato, actuarán como responsables del tratamiento de sus respectivos datos personales. Por tanto, a los efectos del presente Contrato, El Proveedor e INDEXA procesarán los datos personales para sus propios fines de tratamiento, de manera totalmente autónoma e independiente, asumiendo cada una de las Partes, la condición de Responsable del Tratamiento autónomo de datos personales.

Asimismo, las Partes garantizan y se comprometen a cumplir las obligaciones y deberes recogidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la normativa de desarrollo vigente.

12. MISCELÁNEA

12.1. El presente Contrato establece el acuerdo y entendimiento íntegro de las Partes con respecto a su objeto y deja sin efecto todos los acuerdos, pactos y entendimientos anteriores y contemporáneos, escritos o verbales, referentes a la cuestión objeto del mismo.

12.2. La renuncia a exigir el cumplimiento de cualquier obligación o condición del presente Contrato no constituirá una renuncia a exigir el cumplimiento de cualquier otra obligación o condición en relación con el mismo.

12.3. La relación entre las Partes tiene exclusivamente carácter mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre INDEXA y EL PROVEEDOR, por lo que ambas Partes serán absolutamente independientes y autónomas. Excepto en el caso de que la otra Parte lo autorice expresamente por escrito por anticipado, ninguna de las Partes realizará una oferta de empleo, encargará trabajos, empleará o contratará a personal de la otra Parte, ya sea como socio, empleado o profesional o contratista independiente, directa o indirectamente, durante la vigencia del presente Contrato.

12.4. En el supuesto de que cualquier disposición del presente Contrato sea declarada nula por algún tribunal competente, el resto de las disposiciones del presente Contrato continuarán teniendo plenos efectos. Cualquier disposición del presente Contrato que sea declarada

parcialmente nula continuará teniendo plenos efectos en la parte que no haya sido declarada nula.

13. LEGISLACIÓN APLICABLE Y SUMISIÓN A TRIBUNALES

El presente contrato queda sometido a la Ley española y para cuantas cuestiones o divergencias pudieran suscitarse en relación con el presente contrato, ambas partes establecen someterse a los Juzgados y Tribunales de Madrid, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman, por duplicado y a un solo efecto, el presente Contrato (ver parámetros y firmas en la primera página).